



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 95 -2020-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de noviembre del 2020.

VISTO:

La solicitud presentada el 06 de noviembre 2020 por la exservidora **SILVIA KARINA HUAMÁN SALDAÑA** con MAD N° 5459482 y el Oficio N° 324-2020-GR-CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 12 de noviembre de 2020, con Registro MAD N° 5467411, emitido por la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, con el primer documento del Visto, la exservidora **SILVIA KARINA HUAMAN SALDAÑA**, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, pago de compensación vacacional correspondiente a los períodos 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria, además sustenta su pedido en el Informe Técnico N° 1596-2016-SERVIR/GPGSG, emitido por SERVIR.



Que, la encargada de vacaciones de la Oficina de Administración con fecha noviembre de 2020 emite el INFORME DE VACACIONES con la siguiente información:

Apellidos	:	HUAMÁN SALDAÑA.
Nombres	:	SILVIA KARINA.
Condición Laboral	:	CONTRATO - CAS.
Cargo	:	ABOGADO.
Fecha de Ingreso	:	07-08-2014.
Termino de Designación	:	30-09-2020.
Vacaciones de años pasados:	:	23 días (año 2019)
Vacaciones truncas	:	30 días (año 2020).
Total, a Pagar	:	S/. 3,180.00

Que, con fecha 12 de noviembre de 2020, la Directora de Administración a través del Oficio N° 234-2020-GR-CAJ/DRA/OA-UPER, remite la solicitud de la ex servidora **SILVIA KARINA SALDAÑA HUAMÁN** conjuntamente con el Informe de Vacacione en siete (07) folios a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir la correspondiente resolución.



Que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, los servidores con Contrato Administrativo de Servicios – CAS tiene derecho a 30 días de vacaciones, luego de haber laborado un año de servicio, en su defecto es proporcional. Por su parte el artículo 8º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, regula el descanso vacacional, estableciendo:

8.1. (...)

8.4. *El descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad.*

*No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad.*

8.5. *Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



## *“Año de la Universalización de la Salud”*

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 195 -2020-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de noviembre del 2020.

*cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.*

8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”

Que, de acuerdo a la documentación que obra en autos y de acuerdo a la normatividad sobre la materia corresponde otorgar a la Abogada **SILVIA KARINA HUAMAN SALDAÑA**, el pago de vacaciones acumulado y no gozadas, por el monto de S/. 3,180.00, correspondiente a 23 días del año 2019 y 30 días al año 2020, de conformidad al Informe de Vacaciones remitido con el Oficio N° 234-2020-GR-CAJ/DRA/OA-UPER, emitido por la Oficina de Administración.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria y TUO de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - OTORGAR por única vez a la exservidora **Abogada SILVIA KARINA HUAMÁN SALDAÑA** el monto de **Tres Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles (S/ 3,180.00)**, pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado (compensación vacacional), por 23 días del año 2019 y 30 días del año 2020; por sus servicios prestados al Estado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria.

**Artículo Segundo. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración efectué el pago a la Abogada **SILVIA KARINA HUAMÁN SALDAÑA**, por el monto y concepto establecidos en el Artículo Primero de la presente Resolución, previa verificación, que la exservidora antes citada no tenga deuda pendiente con la Entidad.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR**, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a la **Abogada SILVIA KARINA HUAMÁN SALDAÑA**, en su dirección domiciliaria sito en Av. 13 de Julio N° 890 de la ciudad de Cajamarca; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**Artículo Cuarto. – DEVOLVER** los actuados a la Oficina de Personal para su custodia y anexar al file de la ex servidora **SILVIA KARINA HUAMÁN SALDAÑA**.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE:

A blue ink signature of "Florencio Vera Malave" is overlaid on a larger, faint blue ink background that reads "GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA". The signature is written in a cursive style.